



*J*OCKEY *C*LUB LOS ESTATUTOS

IDEAS, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS
PARA LA LECTURA Y REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO

HORACIO M LYNCH
Buenos Aires, junio 2011

JOCKEY CLUB

LOS ESTATUTOS

IDEAS, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS PARA LA LECTURA Y REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

► El Estatuto es un documento fundamental al pensar en cambios pues ha quedado desactualizado ► Si el esquema de gobierno de la institución debe ser modernizado, debe retocarse el Estatuto ► Sin embargo, parecería que antes deben conciliar los socios las líneas principales, desde la reelección indefinida,¹ hasta el esquema de conducción ► Una revisión profunda o el reemplazo del Estatuto debería ser la consecuencia y no la causa de decisiones que se deberán tomar por los socios (como la profesionalización de la conducción del club, decisiones sobre la cantidad de socios, y otras) ► De todas formas, un estudio del Estatuto puede orientar los cambios ► Hasta podría imaginarse una reforma del mismo en dos etapas ► En 1902 hubo un problema gravísimo cuando una lista contraria ganó la mitad de la Comisión (que tuvo que solucionar Pellegrini) ► El Estatuto no aclara que es un club de hombres ► Al bajar la mayoría de edad a 18 años, tal criterio para ser socio debe ser modificado ► Hay que mejorar las disposiciones la contabilidad, transparencia y controles, ► Hay que revisar lo previsto sobre el tope de la cantidad de socios Hay que pensar las cuotas de ingreso en función de los objetivos del Club ► Y no deberían tratarse como 'recursos ordinarios' ► Debe aclararse que los vitalicios pueden integrar la CD ► La elección del Presidente debe ser igual al resto de la CD ► También debe aclararse el régimen de las Asambleas ► Coordinar el Estatuto con el Reglamento Interno y las directivas menores

ANTECEDENTES

El Estatuto del JC data de 1883, y desde entonces se hicieron varias reformas, la mayoría referidas a la categoría de 'socios-funcionarios' y otras, importantes, referidas a un *numerus clausus*. Es un documento inusualmente corto comparados con otros Estatutos de época similar, con 35 artículos.

(Puede bajarse de la siguiente dirección: <http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/JockeyClub2007/Estatuto.rtf>).

Junto al Estatuto, debe analizarse el Reglamento Interno que lo complementa, pero en verdad, es muy disparate en sus normas.

(Puede bajarse de la siguiente dirección: <http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/JockeyClub2007/Reglamento.rtf>).

El JC mantiene aquél Estatuto, con algunas reformas que se refieren, básicamente, a los funcionarios públicos que se aceptan como tales, y otras menores respecto de los socios (yernos y vitalicios).

El esquema original descontaba la conducción de la Institución por los mismos socios, sin lugar para estructuras profesionales. La CD tiene muchos – 20 - miembros que se dividen en

¹ Propuesta de Juan Francisco RAMOS MEJIA.

dos grandes comisiones: Carreras e Interior [2]. Esta división, en sus orígenes, respondía y estaba proporcionada a los objetivos del club. La de Carreras era levemente preeminente sobre la otra, dado que quien la presidía debía ser el Vicepresidente Io. [4] Cabe preguntarse si tiene sentido mantenerla en estos días.

DE LOS SOCIOS

Siempre se ha pensando que el JC es un club de hombres vedado a la mujeres, pero en verdad el Estatuto no lo prevé (da por supuesto que serán hombres, pero no lo especifica).

Fija en la *'mayoría de edad'* un criterio para ser socio [23]. Ello ocurría cuando se alcanzaba a los 21 años, pero cuando un tiempo se bajó a los 18 años, no fue corregido con las consiguientes incongruencias (v. Reglamento Interno habla de socios con hijos *'mayores de 18 años'*)

Categorías

El Estatuto prevé socios activos y vitalicios (cuando llegaban a los 40 años de socios – ahora serían 50 años) [22]. No hay límites para los Vitalicios como se han introducido en muchas instituciones (por ej. El CNSI).

Los estatutos de instituciones similares fijan muchas categorías de socios. No es así en el nuestro, aunque ahora se propone, por ejemplo, una categoría de socios *'previtalicios'*.²



Socios funcionarios [19]

El Estatuto original preveía que los altos funcionarios de los Poderes del Estado podían concurrir al club con un status específico, mientras se mantuvieran en el cargo. Luego se amplió el esquema admitiendo a otros funcionarios del país, y a representantes diplomáticos extranjeros.

Esta disposición parece hoy anacrónica y hasta riesgosa. Tener a funcionario de los Poderes Ejecutivo y Legislativos en el club, puede ser realmente conflictivo. Alguien acota, con criterio, que podría ser un reaseguro para el club.³ Sin dejar de ver el enfoque, me parece que puede ser una fuente de problemas.

LA CANTIDAD DE SOCIOS – *NUMERUS CLAUSUS*

En 1919 se produce un cambio sustancial, al limitarse la cantidad de socios *'a los que existen en la actualidad'* (¿cuántos eran?), y a partir de entonces los socios sin parentesco ingresaban sólo ante las vacantes que se producían, aclarándose que la limitación no

comprendía a los hijos de socios (con más de 10 años de antigüedad). Casi 10 años después hay una nueva aclaración referida a que *"la presente limitación no comprende el número de socios fundadores y vitalicios"* (Asamblea del 6May27).

² Alberto J B CAPRILE

³ DB.

Pasan los años y el 1971 se amplía el tope en 500 socios sin parentesco.⁴ Todavía se pugnaba por ingresar al JC. Este tema del tope debe ser revisado y ajustado a la realidad actual, revisando cuál era aquél número y analizando si tiene sentido.

El Estatuto trasluce algunos problemas de saturación de la nómina de socios ya a treinta años de su fundación estableciéndose un *numerus clausus*. Esto permanece y recrudece en los años '70 en que se autorizan 500 socios más, pero luego de los '80 comienza una paulatina pero persistente sangría que ve reducir la nómina de socios al número actual de menos de 6,000.

Empero, la infraestructura del club quedó adaptada para un número superior de socios, algo así como un 20% más. El JC tiene exceso de capital pero sufre por el financiamiento mensual. Siendo así no tendría sentido fijar altas cuotas de ingreso, sino procurar más socios que contribuyan mensualmente. De allí que parezcan absurdas las cuotas de ingreso actual y menos aun que se proponga aumentarla.

LA FAMILIA EN EL CLUB

Con el tiempo y las debidas consultas habrá de reestudiarse el rol de la familia. El concepto de familia al tiempo de la fundación ha cambiado radicalmente y, en mi opinión, es una de las razones del desinterés de los jóvenes por acercarse al JC (v. mi estudio "Jockey Club – Necesidad de un Master Plan" en <http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/JockeyClub2007/JC-HML-V3-4Jun07.pdf>).

Inclusive en lo deportivo se produce un *gap* entre que quienes dejan de ser menores, hasta que pueden hacer deportes plenamente. Por ejemplo, los menores en el caso del golf y del polo, no tienen cabida, y deben ceder frente a los socios.

CUOTAS DE INGRESO Y CUOTAS SOCIALES

El Estatuto no fija las cuotas de ingreso sino los criterios principales. Separa a socios con parentesco, con muchas facilidades, de los que no tienen parentesco alguno. Por parentesco se refería al de sangre, pero hace pocos años se hizo una excepción para los yernos de socios (como siempre, se piensa en socios hombres, no se habla de nueras).

Una cuota social alta podía tener algún sentido cuando el JC estaba saturado, o cuando necesitaba capital, pero no ahora. Es contradictorio fijar altas cuotas de ingreso para un club sobre capitalizado al que le hacen falta ingresos mensuales.

EL SISTEMA DE GOBIERNO

El sistema de gobierno estaba adaptado a aquella época: la conducción del club por los propios socios - cuando tenían mucho más tiempo para ocuparse - y una institución mucho más chica de lo que es actualmente.

EL PRESIDENTE Y LA COMISIÓN DIRECTIVA

El Presidente del JC es elegido directamente por la Asamblea, y debe ser el socio más votado entre los nombres incluidos en las listas presentadas. Esto puede dar lugar a situaciones confusas como las que se comentan más adelante.

Como todos los cargos, puede ser reelegido en forma indefinida.

⁴ Tomo estos datos del Estatuto 1990. Los cambios no fueron agregadas al articulado, sino que se consignan al finalizar el mismo, con un listado de modificaciones introducida por las Asambleas. La versión más reciente del Estatuto – 2007 – no reproduce estas menciones, y no aclara lo ocurrido.

El Estatuto dispone que los miembros de la CD tienen que ser socios ‘activos’. El art. 23 in fine dice que “Sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva los socios activos con más de diez años de antigüedad”. Esta categoría no está definida, sino que, por exclusión, se los separa de los vitalicios.

No queda claro si los vitalicios pueden ser elegidos, ni la situación de los activos que llegan a Vitalicios durante su mandato.

Una interpretación podría decir que aquí habla de socios ‘activos’ por oposición a aquellos socios atípicos como los ‘transeúntes’ o los ‘funcionarios’.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

La forma de elección del Presidente difiere de la del resto de los cargos y ello debe aclararse. Todo el esquema debe ser revisado.

Según el Estatuto, por ejemplo, sólo puede elegirse a quienes están en listas presentadas con la anticipación requerida (tres días hábiles como mínimo).

En una situación como la actual, en que se renueva el Presidente, no podrían ser votados quienes no se renuevan en los cargos.

Dicho en otras palabras, el miembro de la CD que no se renueva conjuntamente con el Presidente, no tendría chance de serlo jamás.

¿Sólo socios activos integran la CD? (Los vitalicios no podrían)

Tampoco se respetaría el orden propuesto en las listas que se presentan, pues podría resultar más votado un socio que no se postula para presidente sino para otro cargo.

Debe analizarse la forma de elección del Presidente, para hacerlo en el seno de la CD, como respecto de los otros cargos [3].

Además, el Presidente sería el socio que reciba más votos en la elección.⁵

El voto es público, pero la Asamblea puede resolver que sea secreto [2 y 9].

OTROS CARGOS

Elecciones proporcionales

Se propone contemplar la posibilidad de incorporación proporcional según los votos de cada lista. Sin embargo, esto podría ocurrir por la forma como se elige: entran los más votados, con independencia de la lista que integren. Es decir que las listas se “mezclan” naturalmente en función de los votos.

Los otros cargos se disciernen en el seno de la CD [3].

Se renuevan por mitades anualmente. Y duran dos años. Tienen que ser socios activos, igual que el Presidente. Y son reelegidos indefinidamente.

Entonces, habría que aclarar que pueden integrar la CD los socios activos y los vitalicios.

Habría que ratificar el sistema del discernimiento de los cargo, en coherencia con el del Presidente, y habría que resolver si corresponde prohibir la reelección.

“La Cobabitación” y el conflicto de 1902

El Estatuto prevé la renovación anual de la CD por mitades [2], por lo que puede ocurrir que conviva una lista con otra (podría ocurrir en el panorama actual) y dar lugar a conflictos

⁵ Habría que ver qué ha ocurrido en las últimas Asambleas, con listas únicas, donde se dice que no siempre el Presidente era el más votado de la lista pero sin embargo se lo consideraba elegido para Presidente.

graves, como ocurrieron en la Asamblea de 1902 y que sólo pudieron resolverse con la mediación de Carlos PELLEGRINI.⁶

ASAMBLEAS

Las disposiciones sobre la realización de la Asamblea deben ser revisadas, especialmente en cuanto al orden del tratamiento de los temas, a la votación durante todo el día en un mismo lugar, y en horarios de trabajo.

El orden del tratamiento de los temas debe revisarse. Lo normal sería la aprobación de los Estados Contables y de la gestión de la CD, antes de pasar a la renovación. No se concibe que una CD cuya gestión no ha sido aprobada pueda ser reelegida. Tal situación impediría votar a quienes no hubieran sido aprobados.

Y también habría que analizar la posibilidad de facilitar el voto (por poder, por correspondencia, por Internet).

ASPECTOS CONTABLES

El Estatuto tiene mínimas referencias a la Memoria y los Estados Contable, en el art.7º. cuando dice que la Asamblea le corresponde aprobar o desechar la Memoria y Balance General del año que le presentará la Comisión Directiva en su sesión ordinaria [art.7], luego cuando dice que la CD debe aprobar el esta documentación. Este es quizás uno de los aspectos que más deberán cambiar.

Se propone flexibilizar las Asambleas para permitir votar en Alvear y en San Isidro, y que uno de los días sea feriados (Alberto J B CAPRILE).

TRANSPARENCIA EN LA GESTION

Debe preverse un sistema de información contable y de todo tipo a través de Internet. Debería disponerse la publicación en la página web de información sobre el club, como lo hacen

muchas instituciones. Debe procurarse una dirección de mail para todos los socios, para que puedan ser notificados en ellas. Inclusive mucha información extensa y costosa de enviar, puede remitirse por Internet.

EL REGLAMENTO INTERNO

En caso de que se resolviera actualizar el Estatuto, deberá repensarse este Reglamento que contiene disposiciones muy desparejas en su importancia (de especificaciones sobre el ingreso de los socios, pasa a los turnos con los pedicuros y manicuras).

Lo primero es discernir qué temas corresponden al Estatuto y cuáles al Reglamento Interno (y cuales a simples circulares o instrucciones de las respectivas Comisiones).



⁶ En las elecciones de 1902 se planteó esta situación que degeneró un conflicto gravísimo que alimentó los diarios durante muchos días, que sólo se zanjó con la intervención de Carlos PELLEGRINI. V. *LA ALTA SOCIEDAD Y LA POLÍTICA EN LA BUENOS AIRES DEL NOVECIENTOS: LA SOCIABILIDAD DISTINGUIDA DURANTE EL ORDEN CONSERVADOR (1880-1916)*. Leandro LOSADA en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/losada.pdf>

Con interesantes antecedentes históricos, el art. 22 declara a la Sede Social como sitio ‘neutral’ a los efectos de demostraciones que revisan carácter político. En su momento se procuraba desterrar a la política del club. En otro sentido, se buscaba fomentar la amistad y camaradería por encima de las afinidades políticas.⁷

Actualmente hay por los menos tres o cuatro sedes sociales (Alvear, Golf San Isidro, Piletas, e Hipódromo).

EJERCICIOS DE REVISIÓN

Para este ejercicio de revisión de los Estatutos del JC conviene analizar estatutos de instituciones similares. Un estudio comparativo entre los estatutos puede dar ideas sobre aspectos a reformar.

Algunos modelos pueden ser el del CÍRCULO DE ARMAS, CLUB DEL PROGRESO⁸, el del CLUB NÁUTICO SAN ISIDRO⁹, el del YACHT CLUB ARGENTINO.

CONCLUSIONES

Remito al Resumen Ejecutivo. Se ratifica el criterio para revisar los Estatutos y el Reglamento interno, al tiempo que se considera necesario revisar las grandes líneas, su vigencia y obsolescencia, y el deseo de la mayoría de los socios. Este trabajo es esencial con independencia de quien prevalezca en las elecciones próximas.

Buenos Aires / San Isidro, 6 de junio de 2011

Horacio M LYNCH

HORACIO M. LYNCH

Abogado UCA, 1966, tiene 40 años de actuación en instituciones nacionales e internacionales de la abogacía y de la Justicia - A los 33 años (1976) fundo y presidió por 20 años, FORES - Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, comenzando el movimiento de reforma judicial en la Argentina - Joven Sobresaliente 1978, preparó el primer Plan de Reforma Judicial en la Argentina, 1979 actualizado en décadas posteriores - Entre 1980 y 2010 fundó y dirigió el Programa de Entrenamiento para Abogados - 1988/92 co-dirige el Programa para la Justicia Argentina (USAID) - Primer director del Programa del Juzgado Modelo (PNUD) - Consultor del Banco Mundial - En 1996 integrando el directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, dirige un proceso de renovación de la institución - Desde 1994 integra el Consejo Consultivo de la Escuela de Derecho de la UTDT - Entre 1996 y 2002 funda y dirige IT CENIT, Centro de Investigaciones en Information Technology - Autor y coautor de más de 10 libros, tiene más de 300 trabajos e investigaciones en temas de la abogacía, la Justicia y las instituciones. Se ha especializado en aspectos funcionales de la Corte Suprema (por ej. Reingeniería de la Corte Suprema, 2003), de la seguridad jurídica, y de derecho y economía - Recientemente investiga sobre fraude electoral - Colaborador y editorialista de LA NACION en tema de justicia e institucionales, colabora con otras publicaciones. - En 2007 realizó su estudio "Jockey Club - Necesidad de un Master Plan". <http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/JockeyClub2007/JC-HML-V3-4Jun07.pdf>

Leopard:Users:hl:Documents:mac:-HML:JockeyClub-MasterPlan:JC_Estatutos:Info#2-JC_Estatutos-6Jun11.doc

⁷ V. trabajo citado en la nota ___:

⁸ <http://www.clubdelprogreso.com/secciones/estatuto/estatuto.pdf>

⁹ <http://cnsi.org.ar/institucional/index.php?secc=estatuto> donde también se puede ver el “LIBRO DE BITÁCORA” que puede ser algo así como un manual de la conducción del CNSI <http://cnsi.org.ar/institucional/index.php?secc=bitacora>